

ORDENANZA N°794 – DEROGANDO INC. G) DEL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA 583.-

C. Deliberante, 10 de Agosto de 2.003

VISTO:

La Ordenanza 583, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma en su Artículo 2º) Inc. G) considera pautas de preservación ecológica muy amplias, lo que hace prácticamente imposible su Reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, por consiguiente hasta puede llegar a desvirtuar el espíritu de la Ordenanza.

Que la vigencia de dicho inciso impide al Municipio autorizar actividades deportivas, culturales, de recreación y hasta de realizar mejoras, instalación, y/o ampliación de Servicios, Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Derógase el Inc. g) del Artículo 2º) de la Ordenanza 583.-

ARTÍCULO 2º: Agregase a la Ordenanza N°583 como Artículo 2º) Bis lo siguiente: “Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las actividades recreativas, culturales y deportivas en el Predio del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en el Concejo Deliberante en el día de la fecha.-